

7.804

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de contratación, ejecución e inspección de las obras "Desvío y Encauce Arroyo Chaupihuasi", "Defensa de Gaviones Río Potrerillos - Departamento Famatina", "Defensa de Gaviones en Niño de Gualco – Angulos - Departamento Famatina", "Defensa de Gaviones en Río Amarillo (Badén) – Famatina", "Defensa Pasarelas Acceso a Plaza Vieja - Departamento Famatina", "Corrección y Defensa del Río Los Sauces - Departamento San Blas de Los Sauces", "Defensa La Fragua - Departamento Castro Barros", "Defensa Los Molinos Sur- Departamento Castro Barros", "Defensa Anjullón - Departamento Castro Barros", "Engavionado Río Aimogasta - primera etapa - Departamento Arauco" y "Construcción de Defensa y Encauce sobre el Río Guanchín - Sañogasta - Departamento Chilecito", suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, en la ciudad Capital de La Rioja a los 09 días del mes de diciembre de 2004.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.804.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.804

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular, Ing. José Francisco LOPEZ y el señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, en adelante la "SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, en adelante la "PROVINCIA", con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de La Rioja ha solicitado el financiamiento de obras de protección contra inundaciones recurrentes para resolver los severos problemas de anegamientos de plantas urbanas, áreas agrícolas de cultivo intensivo y erosión de puentes y terraplenes que importan grandes pérdidas económicas y sociales.

Que la constitución del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica para el financiamiento de proyectos hídricos de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1381 del 1° de noviembre de 2001, constituye un aporte esencial para llevar adelante una política de inversiones en dichos sectores procurando contribuir con la competitividad y el desarrollo de las economías regionales.

Que el Decreto N° 1.381/2001 prevé un procedimiento específico para afrontar situaciones como las descriptas.-----

ACUERDAN celebrar el presente Convenio:-----

CLAUSULA PRIMERA: La "PROVINCIA" se compromete a contratar, ejecutar e inspeccionar las obras "Desvío y Encauce Arroyo Chaupihuasi", "Defensa de Gaviones Río Potrerillos - Potrerillos - Departamento Famatina", "Defensa de Gaviones en Niño de Gualco - Angulos - Departamento Famatina", "Defensa de Gaviones en Río Amarillo (Badén) - Famatina - Departamento Famatina", "Defensa Pasarelas Acceso a Plaza Vieja - Plaza Vieja - Departamento Famatina", "Corrección y Defensa del Río Los Sauces - Departamento San Blas de Los Sauces", "Defensa La Fragua - Departamento Castro Barros", "Defensa Los Molinos Sur - Departamento Castro Barros", "Defensa Anjullón - Departamento Castro Barros", "Engavionado Río Aimogasta - 1° etapa - Departamento Arauco" y "Construcción de Defensa y encauce sobre el Río Guanchín - Sañogasta Departamento Chilecito", llevando a cabo todos los actos inherentes a tales fines.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La "SECRETARIA" se compromete a aportar los mecanismos de financiación previstos en el Decreto N° 1.381 del 1° de noviembre de 2001, para afrontar las erogaciones necesarias para la ejecución de dichas obras.-----

7.804

CLAUSULA TERCERA: El monto total a financiar es de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.250.000). La "SECRETARIA" podrá reconocer las sumas originadas en las redeterminaciones de precios que realice la PROVINCIA de acuerdo con su legislación interna, siempre que no se superen los valores que surgirían de aplicarse el Decreto N° 1.295 del 19 de julio de 2002, del orden nacional.-----

CLAUSULA CUARTA: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA, atenderá a la disponibilidad tanto de recursos como de los mecanismos de financiación, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.-----

CLAUSULA QUINTA: La supervisión de la obra estará a cargo de la "SECRETARIA" a través de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, o quien ésta designe al efecto.-----

CLAUSULA SEXTA: Corresponde a la "PROVINCIA" el diseño de la obra, su contratación y ejecución, siendo la responsable exclusiva de los efectos resultantes, de ello.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La "PROVINCIA" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente. Asimismo, el contratista deberá presentar, a través de la PROVINCIA, la documentación detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.-----

CLAUSULA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

CLAUSULA NOVENA: Quedan facultadas para resolver cuestiones atinentes a la implementación e interpretación de este Convenio la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la "SECRETARIA" por la jurisdicción nacional y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA por la jurisdicción provincial, suscribiendo actas complementarias al presente Convenio cuando fuere necesario.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes diciembre de 2004.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS,

ING. HUGO PABLO AMICARELLI
Subsecretario de Recursos Hídricos

DR. ANGEL EDUARDO MAZA
Gobernador
PCIA. LA RIOJA

7.804

ANEXO I

Requisitos a cumplir por los Contratistas de cada obra

- Certificado original de obra conformado por la autoridad provincial competente y por el Subsecretario de Recursos Hídricos.
- Copia Negociable del Certificado de Obra.
- Copia No Negociable del Certificado de Obra.
- Póliza de Seguro de Caución en sustitución del Fondo de Reparación (de corresponder).
- Carta de Aceptación de Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo.
- Factura de la Contratista para su conformación por autoridad de la jurisdicción nacional.
- Datos del o los beneficiarios (en caso de Cesión Parcial): Cuenta Corriente, Bancaria del Contratista o del Cesionario en su caso, en Pesos, en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal, N° de Cuenta y CBU).
- Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias (de corresponder).
- Certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP a la firma del Contrato.
- Constancia de excepción de impuestos (de corresponder).
- Copia de las Declaraciones Juradas y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondientes al periodo del certificado de obra en el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos.-